

Aprueba que el Programa de Prevención del Consumo de Drogas denominado "**Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la escuela**", que se implementa en la comuna de **Copiapó**, sea financiado, en los términos y por los motivos que indica, con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1797

SANTIAGO, 5 DE JUNIO DE 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Artículo 33 de la Ley N° 19.913, que Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programa de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 728, de 6 de marzo de 2012, de este Servicio; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.


MJRM/POV/MJGL/RDG/AMS/PLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
- 3.- Municipalidad de Copiapó (Dirección; Chacabuco N° 857, comuna de Copiapó)
- 4.- Dirección Regional de SENA, Región de Atacama
- 5.- Oficina de Partes, SENA

S-5095-12

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, de acuerdo al artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, de acuerdo al artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

5.- Que, de acuerdo a la misma norma anteriormente citada, un Reglamento debe establecer la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes en a su traspaso.

6.- Que, en cumplimiento de dicho mandato, con fecha 6 de septiembre de 2011, se dictó el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Mnisterio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, en adelante también "el Reglamento del Fondo Especial", vigente desde el 3 de febrero de 2012.

7.- Que, de acuerdo al artículo segundo del Reglamento del Fondo Especial, corresponde a este Servicio realizar los actos necesarios para la distribución y entrega de los recursos del Fondo Especial.

8.- Que, de acuerdo al artículo quinto del reglamento del Fondo Especial, son programas de prevención aquellos que comprenden un conjunto de actividades destinadas a algunos de los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer y desarrollar habilidades personales y grupales que favorezcan la resistencia al uso de sustancias tóxicas.
- b) Aumentar la percepción de riesgo sobre el uso de drogas
- c) Retardar la edad de inicio del consumo, o

d) Disminuir la intencionalidad de consumir drogas

9.- Que, a objeto de ejecutar eficientemente los recursos del Fondo Especial del artículo 46 de Ley N° 20.000 que la Ley de Presupuestos para el sector público ha asignado a SENDA, la superioridad de este Servicio ha determinado que el Programa de Prevención del Consumo de Drogas denominado Sistema Integrado de prevención "Chile Previene en la escuela", que se implementa en la comuna de **Copiapó**, sea financiado con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

10.- Que, el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

11.- Que, entre los criterios señalados en el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de "relevancia nacional", consagrado en la letra a) del referido artículo, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar problemas o necesidades cuya envergadura o impacto esperado sea de nivel nacional o abarquen al menos siete de las regiones del país. Por su parte, en la letra b) del artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el criterio denominado "prioridad temática", debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas o necesidades relacionados con los asuntos que se consideren urgentes o de primera relevancia.

12.- Que, de acuerdo al artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial, en estos dos criterios la aplicación de los recursos deberá justificarse a partir de los datos relevados por los Estudios Nacionales de Drogas en Población General de Chile, los Estudios Nacionales de Drogas en Población Escolar de Chile u otros estudios o investigaciones sobre drogas de los que pueda darse cuenta de su rigor metodológico, previa calificación del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de su procedencia a partir de hechos que puedan entenderse como públicos y notorios. Asimismo, estos criterios podrán justificarse a partir de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, en lo pertinente, que fije el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conforme a lo dispuesto en la letra d), del artículo 19, de la ley N° 20.502.

13.- Que, la temática que se abordará con la realización del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", se funda precisamente en los criterios señalados en las letras a) y b) del artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial, esto es, "relevancia nacional" y "prioridad temática", justificándose dichos criterios a partir de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol y otros estudios o investigaciones sobre drogas.

14.- Que, en efecto, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile Previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se

desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: **Escuela, Comunidad y Trabajo.**

15.- Que, en dicho contexto, se ha diseñado el Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", que es un modelo de gestión y desarrollo de oferta programática específica que pretende lograr en los establecimientos educacionales un trabajo articulado, coherente y que responda de forma efectiva a las necesidades de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

16.- Que el objetivo del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", es trabajar en los factores de riesgo y los factores protectores de los estudiantes y así evitar que éstos desarrollen conductas de riesgo asociadas al consumo de drogas y alcohol que generalmente derivan en violencia, infracciones a la ley, problemas de salud mental o física y deserción escolar.

17.- Que el desarrollo de una cultura preventiva supone un énfasis formativo en aspectos que promuevan la toma de decisiones informada, el autocuidado y el cultivo de relaciones sociales sanas. En este sentido, la Escuela se reconoce como un espacio privilegiado para el fomento de una cultura preventiva, entre otras razones porque (*National Institute on Drug Abuse. Preventing Drug Abuse among Children and Adolescents: Prevention Principles. National Institutes of Health, U. S. Department of Health and Human Services Second edition; 2003*) :

- a) Ofrece la manera más eficiente y sistemática para llegar a los niños y jóvenes.
- b) Permite implementar un amplio espectro de políticas educativas.
- c) La prevención del uso de sustancias debe comenzar tempranamente, antes de que las creencias y expectativas sobre su uso se establezcan en los niños y jóvenes.

Dentro de la Escuela, el espacio que agrupa, organiza y dirige los saberes y habilidades a desarrollar por los estudiantes es el currículum, por lo que éste se convierte en la manera más efectiva y estratégica de instalar temáticas preventivas.

Bajo un enfoque de contexto, se entiende que hacer prevención en el sistema escolar implica no sólo abordar las condiciones que pueden estar actuando como factores de riesgo del consumo de drogas a nivel individual, sino también una gestión global del establecimiento que permita potenciar prácticas de convivencia escolar y espacios de participación que influyan en la generación de una cultura del autocuidado.

La experiencia internacional indica que los mejores resultados en prevención se obtienen abordando de manera conjunta una serie de factores de riesgo y factores protectores que predicen el desarrollo de una serie de conductas de riesgo en niños y adolescentes, a través de modelos de trabajo compartidos entre equipos profesionales provenientes de instituciones de la sociedad civil, gobiernos locales, dirigentes sociales y organizaciones barriales.

Los sistemas integrados de prevención dirigidos a niños y adolescentes (*Communities That Care, C. Communities That Care Prevention Strategic Guide. Communities That Care; 2009*) aplicados en países como Estados Unidos, Inglaterra y Canadá, han demostrado que, junto con presentar efectos positivos en

factores y conductas de riesgo, pueden tener efectos en las competencias sociales y académicas y en el desarrollo de futuras habilidades (*Botvin GE, Baker E, Dusenbury L. et al. Long-term follow-up results of a randomized drug abuse prevention trial in a white middle-class population. JAMA. 1995;273 (14):1106–12.*).

El Sistema Integrado de Prevención denominado “Chile Previene en la Escuela”, es un modelo de gestión y desarrollo de oferta programática específica que pretende desarrollar en los establecimientos escolares un trabajo articulado y coherente; y que responda de forma efectiva a las necesidades de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Este sistema tendrá como objetivos:

- a) Prevenir que los estudiantes manifiesten conductas de riesgo asociadas al consumo de drogas y alcohol, la violencia y la deserción escolar.
- b) Apoyar al equipo directivo en la articulación y/o integración de los programas psicosociales ya instalados en los establecimientos en torno al Proyecto Educativo Institucional.
- c) Articular las redes de derivación a servicios que exceden la capacidad de los establecimientos educacionales, tales como servicios de salud mental, y lograr una atención adecuada a aquellos estudiantes con alta concentración de factores de riesgo.
- d) Involucrar a toda la comunidad educativa –alumnos, padres y apoderados, profesores, funcionarios y directivos- en acciones que promuevan una buena convivencia escolar.

18.- Que, el Sistema Integrado de Prevención “Chile Previene en la escuela” se implementa en las 15 regiones de nuestro país, cumpliéndose, según se ha expuesto, con el criterio de “relevancia nacional”.

Del mismo modo, y según también se ha expuesto, la implementación del Sistema Integrado de Prevención “Chile Previene en la escuela” aborda un problema o necesidad de primera relevancia, por cuánto pretende desarrollar en los establecimientos escolares un trabajo articulado y coherente, y que responda de forma efectiva a las necesidades de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

19.- Que, el artículo 10° del Reglamento del Fondo Especial establece que con cargo a los recursos del Fondo Especial podrán financiarse programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, de entidades públicas y privadas sin fines de lucro, dotadas de personalidad jurídicas vigente.

20.- Que las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

21.- Que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

22.- Que, este Servicio ha determinado asignar directamente recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 a la I. Municipalidad de **Copiapó**, para financiar el programa de prevención del consumo de drogas denominado Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela".

23.- Que, en lo que respecta a la suscripción del respectivo Convenio, por este acto se ratifica el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito con fecha 15 de diciembre de 2011 entre este Servicio y la I. Municipalidad de **Copiapó** para la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile previene en la escuela", por lo que no se procederá a la suscripción de un nuevo instrumento, de acuerdo a los motivos que se expresan a continuación:

24.- Que, en virtud de las disposiciones transitorias de la Ley N° 20.502 y lo señalado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502 que fija la planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, este Servicio inició sus funciones el día 1° de octubre de 2011.

25.- Que, con fecha 6 de septiembre de 2011, se promulgó el Decreto Supremo N° 820, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programa de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción.

26.- Que, con fecha 30 de enero de 2012, Contraloría General de la República tomó razón del Decreto Supremo N° 820, ya citado, el que fue publicado en el Diario Oficial con fecha 3 de febrero de 2012.

27.- Que, como ya se ha expuesto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000. Sin embargo, solamente a contar del día 3 de febrero de 2012 este Servicio dispuso de un nuevo Reglamento para administrar el referido fondo, toda vez el Reglamento vigente con anterioridad a esa fecha (aprobado mediante Decreto Supremo N° 539, de 2006, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública) había sido dictado cuando la administración del fondo especial correspondía precisamente al Ministerio del Interior (actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública), por lo que hacía mención a entidades y procedimientos que no eran aplicables a la fecha de inicio de actividades de SENDA, haciendo impracticable, desde el punto de vista operativo, la asignación de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2011 y el 2 de febrero de 2012.

28.- Que esta institución en el mes de diciembre de 2011, por razones de buen servicio y en virtud del principio de eficiencia, ante la necesidad de lograr en los establecimientos educacionales un trabajo articulado, coherente y que respondiese de forma efectiva a las necesidades de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, estimó oportuno financiar el Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela" durante el año 2012 con cargo al presupuesto corriente de SENDA, suscribiendo los respectivos Convenios de Colaboración Técnica y Financiera con cada una de las Municipalidades del país en las que se implementaría el Sistema Integrado, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En efecto, y según se ha expuesto, con fecha 15 de diciembre de 2011 la Municipalidad de Copiapó y SENDA suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del "Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la escuela", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 728, de 2012, de este Servicio.

Es preciso dejar constancia que el Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela" se ajusta plenamente a los objetivos que persigue el artículo 46 de la Ley N° 20.000, por lo que se había planificado que fuera financiado con recursos del Fondo Especial consagrado en dicho artículo, lo que no fue posible concretar desde la fecha de suscripción del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en el considerando anterior, pues a esa fecha aún no se publicaba en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 820 que regularía la forma en que se debían distribuir los recursos del referido Fondo Especial.

29.- Que, de acuerdo a la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito, con fecha 15 de diciembre de 2011, entre SENDA y la I. Municipalidad de Copiapó, el monto total anual que debe entregar este Servicio a la referida Municipalidad, para la implementación del "Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la escuela", asciende a la cantidad total y única de \$8.815.992.-, monto que debía ser entregado a la I. Municipalidad de Copiapó en tres parcialidades correspondientes al 40%, 40% y al 20% del monto total antes indicado.

30.- Que, habiéndose dictado y totalmente tramitado la Resolución Exenta N° 728, de 2012, este Servicio hizo entrega a la I. Municipalidad de Copiapó de la primera parcialidad comprometida con cargo a los recursos contemplado en la Ley de Presupuesto del año 2012 (Partida 05, Capítulo 09, Programa 01), imputándola al ítem **05.09.01.24.03.003** de la referida Ley.

31.- Que, tal como se ha señalado en los considerando anteriores, tanto los fines que persigue el Fondo Especial, contemplados en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, y los requisitos que establece el Reglamento del Fondo Especial, actualmente vigente, son cumplidos cabalmente por el Programa de prevención del consumo de drogas denominado "Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la escuela", lo que hacen de él un programa absolutamente idóneo para ser financiado con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

32.- Que, a fin de lograr una eficiente administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, y una oportuna ejecución presupuestaria de los recursos que en él se contemplan, resulta del todo conveniente modificar la fuente de financiamiento del Programa de prevención del consumo de drogas denominado “Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la escuela” y costearlo, a contar de la fecha de total tramitación de este acto administrativo, con recursos del referido Fondo Especial.

33.- Que, en tal sentido y conforme a lo que se viene exponiendo, el monto de la segunda y tercera parcialidad que debe entregarse a la I. Municipalidad de **Copiapó**, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem **05-09-01-24-03-003** de la Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012, dejándose constancia que corresponden a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

34.- Que, según se viene exponiendo, la presente resolución exenta no implica una alteración en el ítem presupuestario señalado en la Resolución Exenta N° 728, ya citada, debiendo únicamente especificarse, mediante el presente acto administrativo, que el financiamiento de la segunda y tercera cuota corresponde a recursos provenientes del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

35.- Que, a través del presente acto administrativo se deja constancia que, de conformidad a lo expuesto en los considerando anteriores, este Servicio ha suscrito, con fecha 15 de diciembre de 2011, un Convenios de Colaboración Técnica y Financiera con la I. Municipalidad de **Copiapó**, para implementar el “Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la escuela”, por lo que en atención a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que informan la actuación de los órganos de la Administración del Estado y a fin de resguardar los derechos adquiridos por la contraparte, no se suscribirá un nuevo Convenio con la Municipalidad de **Copiapó**, y se tendrá por satisfecha la norma del artículo 17 del Reglamento del Fondo Especial ya citado, en atención al Convenio ya suscrito, el que cumple con los requisitos del Reglamento del Fondo Especial.

36.- Que lo anteriormente expuesto se funda igualmente en que el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 15 de diciembre de 2011, suscrito entre SENDA y la I. Municipalidad de **Copiapó**, para la implementación del Sistema Integrado de Prevención “Chile Previene en la escuela” establece el marco de los derechos y obligaciones de las partes, el que no se ve afectado por la dictación de la presente resolución exenta, la que tiene como único objeto especificar la fuente de financiamiento de la segunda y tercera parcialidad que se entregará a la I. Municipalidad de **Copiapó**.

37.- Que, de acuerdo a lo que viene exponiendo, procede la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese que el Programa de Prevención del Consumo de Drogas denominado “Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la escuela”, que se implementa en la comuna de **Copiapó**, sea financiado, a contar de la fecha de total tramitación de la presente

resolución exenta, con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese expresa constancia que con cargo a los recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 se financiará solamente la segunda y tercera parcialidad que debe entregarse a la I. Municipalidad de **Copiapó**, en la que se implementa el “Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la escuela”.

ARTÍCULO TERCERO: Se deja expresa constancia que, en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 15 de diciembre de 2011, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la I. Municipalidad de **Copiapó**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 728, de 2012, de este Servicio, el monto que SENDA debe entregar a la referida Municipalidad asciende a la cantidad total y única de **\$8.815.992**.


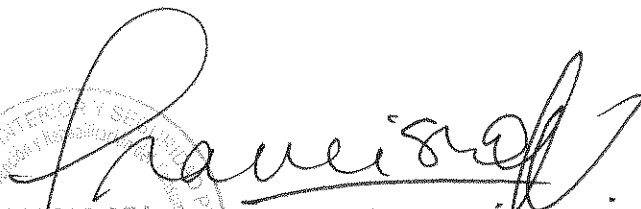
En dicho sentido, se deja constancia que la primera parcialidad que se ha entregado a la I. Municipalidad de **Copiapó**, correspondiente al 40% del monto total acordado, ha sido financiada con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-09-01-24-03-003, de la Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012.

También se deja constancia que la segunda y tercera parcialidad que deberá entregarse a la I. Municipalidad de **Copiapó**, correspondientes al 40% y al 20% del monto total acordado, respectivamente, se financiará con cargo a los recursos consultados en el mismo ítem presupuestario señalado en el párrafo anterior, especificando únicamente que se trata de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programa de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, déjese expresa constancia que este Servicio y la I. Municipalidad de **Copiapó** suscribieron, con fecha 15 de diciembre de 2011, un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, cuyas disposiciones no se ven afectadas por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Dispóngase que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 728, de 2012, de este Servicio, acto administrativo que, a contar de dicha fecha, debe entenderse complementado en lo que respecta al financiamiento de la segunda y tercera parcialidad que deberá entregarse a la I. Municipalidad de Copiapó.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CERTIFICADO

Leslie Rogers Ponce, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la Municipalidad de Copiapó, RUT: 69.030.200-4, posee cuatro proyectos asociados a la segunda cuota del Fondo Concursable 2011, al Programa Previene 2012, al Programa A Tiempo 2012 y al Programa Chile Previene en la Escuela 2012, los cuales poseen sus rendiciones al día y dentro de los plazos establecidos por el Servicio.



LESLIE ROGERS PONCE
Jefa de Unidad de Contabilidad

Santiago, 06 de junio de 2012



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en calidad de representante legal de la I. Municipalidad de Copiapó, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Copiapó a 31 de Mayo de 2012

Nombre Representante Legal (s) Sergio Silva Morales

Firma Representante Legal

The image shows the official seal of the Municipality of Copiapó, which is circular and contains a map of the region. To the right of the seal is a large, stylized handwritten signature in black ink. A horizontal line is drawn across the bottom of the signature.



Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA** y la I. Municipalidad de **Copiapó**, para la implementación del Sistema Integrado de Prevención "**Chile Previene en la escuela**"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 728,

SANTIAGO, 06 MAR 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.



[Handwritten signature]
M. P. O. V. P. A. L. I. G. L. C. M. R. I. G.

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
- 3.- I. Municipalidad de Copiapó (Dirección: Chacabuco N° 857, comuna de Copiapó) (Convenio Original y documentos adjuntos)
- 4.- Oficina de Partes, SENDA

S-1963

3.- Que la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile Previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: Escuela, Comunidad y Trabajo.

4.- Que, en dicho contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha diseñado el Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", que es un modelo de gestión y desarrollo de oferta programática específica que pretende lograr en los establecimientos educacionales un trabajo articulado, coherente y que responda de forma efectiva a las necesidades de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

5.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Copiapó**, con fecha 15 de diciembre de 2011, han suscrito un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela".

6.- Que el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 15 de diciembre de 2011, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Copiapó**, para la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por la presente resolución exenta, y que asciende a la cantidad total y única de **\$8.815.992.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012.

El monto antes indicado se entregará a la I. Municipalidad de **Copiapó** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PREVENCIÓN "CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2011, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, transitoria y provisional, doña Francisca Florenzano Valdés ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 6, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **Copiapó**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.030.200-4, representada por su Alcalde don Maglio Cicardini Neyra, ambos domiciliados en Chacabuco N° 857, comuna de Copiapó, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **Copiapó**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile Previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: **Escuela**, Comunidad y Trabajo.

Es en dicho contexto que se ha diseñado el Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", que es un modelo de gestión y desarrollo de oferta programática específica que pretende lograr en los establecimientos educacionales un trabajo articulado, coherente y que responda de forma efectiva a las necesidades de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

El objetivo del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", en adelante también "el Sistema Integrado", es trabajar en los factores de riesgo y los factores protectores de los estudiantes y así evitar que éstos desarrollen conductas de riesgo asociadas al consumo de drogas y alcohol que generalmente derivan en violencia, infracciones a la ley, problemas de salud mental o física y deserción escolar.

TERCERO: En tal virtud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **Copiapó** han acordado la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela" en la referida comuna.

El Sistema Integrado busca intervenir en tres conductas de riesgo que se presentan al interior de los establecimientos educacionales. Estas intervenciones tendrán por objetivo:

1. Disminuir el consumo de drogas y alcohol.
2. Disminuir los niveles de violencia al interior de los establecimientos educacionales;
- y
3. Disminuir la deserción o abandono escolar.

CUARTO: Para la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", SENDA entregará a la Municipalidad un monto total anual de **\$8.815.992.-**, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 contemple los recursos necesarios.

La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 40%, 40% y al 20%, del monto total antes indicado.

3.526.397³

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Se deja constancia que, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los convenios celebrados anteriormente con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública que fueron imputados al programa 05.01.04, de la Ley de presupuestos vigente, se entienden haber sido celebrados con SENDA para los efectos de lo dispuesto en la parte final del párrafo anterior.

La segunda parcialidad, equivalente a un 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el primer **"Informe de actividades y desempeño del gestor"** a que se refiere la cláusula octava, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento.

La tercera parcialidad, equivalente al 20% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo **"Informe de actividades y desempeño del gestor"** a que se refiere la cláusula octava, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera y segunda parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula novena, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

QUINTO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Sistema Integrado de promoción "Chile Previene en la escuela", los que dependerán directamente de la Municipalidad para todos los efectos legales; y, en general, sólo en gastos que guarden relación con la ejecución del Sistema Integrado, los cuáles se encuentran detallados en el documento denominado "Orientaciones Técnicas y Financieras para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'", documento que, firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

La Municipalidad se compromete a ejecutar íntegramente los recursos entregados por SENDA para la implementación del Sistema Integrado. En dicho sentido, se deja expresa constancia que la correcta y total ejecución de dichos recursos será considerada para la evaluación y continuidad del Sistema Integrado, así como para la asignación de recursos durante el año 2013, si se acordara la continuidad del Sistema Integrado para dicho año.

SEXTO: La persona que se desempeñe en la ejecución del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela" se denominará "Gestor", y a él corresponderá, especialmente, supervisar, gestionar y monitorear la implementación del Sistema Integrado en la respectiva comuna.

Para la implementación del Sistema Integrado, la Municipalidad deberá contratar a un Gestor, a contar del día 1° de enero de 2012.

SENDA determinará los establecimientos educacionales en los que se deberá implementar el Sistema Integrado.

Las funciones específicas que deberá cumplir el Gestor se encuentran detalladas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas y Financieras para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'".

La persona que desempeñe la función de Gestor del Sistema Integrado será designada de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA, de acuerdo al procedimiento de selección y contratación que se indica en el documento denominado "Orientaciones Técnicas y Financieras para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'".

Una vez designado el Gestor, la Municipalidad debe celebrar con él un contrato a honorarios hasta el día 31 de diciembre de 2012. En el respectivo contrato a honorarios la Municipalidad deberá incorporar una cláusula en la que estipule que el Gestor gozará de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas, permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que estos signifiquen hacer aplicables a dicha persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Además, en el respectivo contrato a honorarios, se deberá estipular que el Gestor será evaluado periódicamente por parte de la Municipalidad, de acuerdo a los criterios contenidos en el documento individualizado en la cláusula decimocuarta del presente instrumento.

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgar al Gestor las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Sistema Integrado que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

La Municipalidad también se obliga a que en los establecimientos educacionales de su dependencia, el Gestor del Sistema Integrado disponga de un espacio físico adecuado para el desempeño de sus funciones.

Las partes dejan constancia que si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Gestor, deberá contar con el acuerdo previo de SENDA.

Dentro de los treinta días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, la Municipalidad deberá suscribir un compromiso de implementación del Sistema Integrado con la dirección de cada establecimiento educacional seleccionado. El referido documento también deberá ser suscrito por el Director o Jefe de la Unidad de Servicios de Educación de la Municipalidad, o la Dirección, Departamento, Sección u Oficina Municipal que cumpla dichas funciones, según corresponda.

Finalmente, las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato a honorarios suscrito con el Gestor, cuando el desempeño de éste no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA.

Si, por cualquier causa, se pusiera término al contrato suscrito entre la Municipalidad y el Gestor, la Municipalidad deberá informar este hecho inmediatamente a la correspondiente Dirección Regional de SENDA, a objeto de dar inicio al procedimiento de selección y contratación del nuevo Gestor que lo reemplazará.

SÉPTIMO: Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio. En tal sentido, se deja expresa constancia que dichas personas no tienen la calidad de funcionarios del SENDA.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA tres Informes de actividades y desempeño del gestor, dentro de los primeros diez días de los meses de abril, julio y octubre del año 2012.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2013, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación, ejecución y aplicación del Sistema Integrado.

Cada uno de los informes ya señalados deberá incluir, a lo menos, lo siguiente:

- a) El detalle de las actividades realizadas en el marco del Sistema Integrado, y;
- b) La evaluación de desempeño del o los Gestores del Sistema Integrado, según se expresa en el párrafo séptimo de la cláusula sexta.

La evaluación de desempeño de cada Gestor deberá realizarse de acuerdo a las pautas contenidas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas y Financieras para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'".

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento de que hayan transcurrido 45 días desde la presentación del respectivo "Informe de actividades y desempeño del gestor" y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula duodécima.

NOVENO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, seguimiento y coordinación para asesorar la implementación de las diversas etapas del Sistema Integrado, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes. El cumplimiento por parte de la Municipalidad de estas modificaciones y reorientaciones será considerado por SENDA para la evaluación y continuidad del Sistema Integrado.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula octava, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Sistema Integrado. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

En el mes de noviembre del año 2012, SENDA evaluará íntegramente la ejecución, implementación y cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado y, en especial, el desempeño del o los gestores contratados por la Municipalidad.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la **Municipalidad** solamente desde aquella fecha.

Sin perjuicio de ello, y por razones de buen servicio, la Municipalidad se obliga a implementar el Sistema Integrado a contar del día 1° de enero de 2012. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

UNDÉCIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente dentro de los 10 primeros días del mes de enero del año 2013.

DUODÉCIMO: SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Sistema Integrado por un período superior a 10 días corridos.
- 2.- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 5.- Por la no aprobación, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes de Actividades y Desempeño del Gestor a que se refiere la cláusula octava, siempre que hayan transcurrido 45 días corridos desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al inciso sexto de la misma cláusula.
- 6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula sexta de este instrumento.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar la decisión de poner término anticipado al presente convenio, mediante carta certificada enviada a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causal de término anticipado.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Sistema Integrado.

DECIMOTERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCUARTO: Se deja constancia que el documento denominado "Orientaciones Técnicas y Financieras para la implementación del Sistema Integrado de Prevención 'Chile Previene en la escuela'", debidamente firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

DECIMOQUINTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Maglio Cicardini Neyra, por la Municipalidad de Copiapó, consta de la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de Atacama, de fecha 22 de noviembre de 2008, recaída en los autos Rol N° 425-A, y del Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 28 de noviembre de 2008, del mismo Tribunal Electoral Regional.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOSEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: Maglio Cicardini Neyra. Alcalde. I. Municipalidad de Copiapó. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **Copiapó**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


Francisca Florenzano Valdés
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PREVENCIÓN "CHILE
PREVIENE EN LA ESCUELA", ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**

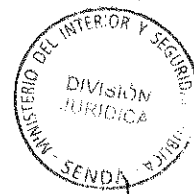
En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2011, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, transitoria y provisional, doña Francisca Florenzano Valdés ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 6, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **Copiapó**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.030.200-4, representada por su Alcalde don Maglio Cicardini Neyra, ambos domiciliados en Chacabuco N° 857, comuna de Copiapó, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **Copiapó**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile Previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: **Escuela**, Comunidad y Trabajo.



Es en dicho contexto que se ha diseñado el Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", que es un modelo de gestión y desarrollo de oferta programática específica que pretende lograr en los establecimientos educacionales un trabajo articulado, coherente y que responda de forma efectiva a las necesidades de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

El objetivo del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", en adelante también "el Sistema Integrado", es trabajar en los factores de riesgo y los factores protectores de los estudiantes y así evitar que éstos desarrollen conductas de riesgo asociadas al consumo de drogas y alcohol que generalmente derivan en violencia, infracciones a la ley, problemas de salud mental o física y deserción escolar.

TERCERO: En tal virtud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Copiapó han acordado la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela" en la referida comuna.

El Sistema Integrado busca intervenir en tres conductas de riesgo que se presentan al interior de los establecimientos educacionales. Estas intervenciones tendrán por objetivo:

1. Disminuir el consumo de drogas y alcohol.
2. Disminuir los niveles de violencia al interior de los establecimientos educacionales; y
3. Disminuir la deserción o abandono escolar.

CUARTO: Para la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", SENDA entregará a la Municipalidad un monto total anual de **\$8.815.992.-**, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 contemple los recursos necesarios.

La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 40%, 40% y al 20%, del monto total antes indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Se deja constancia que, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los convenios celebrados anteriormente con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública que fueron imputados al programa 05.01.04, de la Ley de presupuestos vigente, se entienden haber sido celebrados con SENDA para los efectos de lo dispuesto en la parte final del párrafo anterior.

La segunda parcialidad, equivalente a un 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el primer **"Informe de actividades y desempeño del gestor"** a que se refiere la cláusula octava, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al



día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento.

La tercera parcialidad, equivalente al 20% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo **"Informe de actividades y desempeño del gestor"** a que se refiere la cláusula octava, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera y segunda parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula novena, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

QUINTO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Sistema Integrado de promoción "Chile Previene en la escuela", los que dependerán directamente de la Municipalidad para todos los efectos legales; y, en general, sólo en gastos que guarden relación con la ejecución del Sistema Integrado, los cuáles se encuentran detallados en el documento denominado "Orientaciones Técnicas y Financieras para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'", documento que, firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

La Municipalidad se compromete a ejecutar íntegramente los recursos entregados por SENDA para la implementación del Sistema Integrado. En dicho sentido, se deja expresa constancia que la correcta y total ejecución de dichos recursos será considerada para la evaluación y continuidad del Sistema Integrado, así como para la asignación de recursos durante el año 2013, si se acordara la continuidad del Sistema Integrado para dicho año.

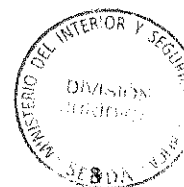
SEXTO: La persona que se desempeñe en la ejecución del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela" se denominará "Gestor", y a él corresponderá, especialmente, supervisar, gestionar y monitorear la implementación del Sistema Integrado en la respectiva comuna.

Para la implementación del Sistema Integrado, la Municipalidad deberá contratar a un Gestor, a contar del día 1° de enero de 2012.

SENDA determinará los establecimientos educacionales en los que se deberá implementar el Sistema Integrado.

Las funciones específicas que deberá cumplir el Gestor se encuentran detalladas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas y Financieras para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'".

La persona que desempeñe la función de Gestor del Sistema Integrado será designada de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA, de acuerdo al procedimiento de selección y contratación que se indica en el documento



denominado "Orientaciones Técnicas y Financieras para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'".

Una vez designado el Gestor, la Municipalidad debe celebrar con él un contrato a honorarios hasta el día 31 de diciembre de 2012. En el respectivo contrato a honorarios la Municipalidad deberá incorporar una cláusula en la que estipule que el Gestor gozará de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas, permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que estos signifiquen hacer aplicables a dicha persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Además, en el respectivo contrato a honorarios, se deberá estipular que el Gestor será evaluado periódicamente por parte de la Municipalidad, de acuerdo a los criterios contenidos en el documento individualizado en la cláusula decimocuarta del presente instrumento.

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgar al Gestor las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Sistema Integrado que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

La Municipalidad también se obliga a que en los establecimientos educacionales de su dependencia, el Gestor del Sistema Integrado disponga de un espacio físico adecuado para el desempeño de sus funciones.

Las partes dejan constancia que si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Gestor, deberá contar con el acuerdo previo de SENDA.

Dentro de los treinta días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, la Municipalidad deberá suscribir un compromiso de implementación del Sistema Integrado con la dirección de cada establecimiento educacional seleccionado. El referido documento también deberá ser suscrito por el Director o Jefe de la Unidad de Servicios de Educación de la Municipalidad, o la Dirección, Departamento, Sección u Oficina Municipal que cumpla dichas funciones, según corresponda.

Finalmente, las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato a honorarios suscrito con el Gestor, cuando el desempeño de éste no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA.

Si, por cualquier causa, se pusiera término al contrato suscrito entre la Municipalidad y el Gestor, la Municipalidad deberá informar este hecho inmediatamente a la correspondiente Dirección Regional de SENDA, a objeto de dar inicio al procedimiento de selección y contratación del nuevo Gestor que lo reemplazará.

SÉPTIMO: Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio. En tal sentido, se deja expresa constancia que dichas personas no tienen la calidad de funcionarios del SENDA



OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA tres Informes de actividades y desempeño del gestor, dentro de los primeros diez días de los meses de abril, julio y octubre del año 2012.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2013, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación, ejecución y aplicación del Sistema Integrado.

Cada uno de los informes ya señalados deberá incluir, a lo menos, lo siguiente:

- a) El detalle de las actividades realizadas en el marco del Sistema Integrado, y;
- b) La evaluación de desempeño del o los Gestores del Sistema integrado, según se expresa en el párrafo séptimo de la cláusula sexta.

La evaluación de desempeño de cada Gestor deberá realizarse de acuerdo a las pautas contenidas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas y Financieras para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'".

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior

En el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo "Informe de actividades y desempeño del gestor" y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula duodécima.

NOVENO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, seguimiento y coordinación para asesorar la implementación de las diversas etapas del Sistema Integrado, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes. El cumplimiento por parte de la Municipalidad de estas modificaciones y reorientaciones será considerado por SENDA para la evaluación y continuidad del Sistema Integrado.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula octava, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Sistema Integrado. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.



En el mes de noviembre del año 2012, SENDA evaluará íntegramente la ejecución, implementación y cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado y, en especial, el desempeño del o los gestores contratados por la Municipalidad.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la **Municipalidad** solamente desde aquella fecha.

Sin perjuicio de ello, y por razones de buen servicio, la Municipalidad se obliga a implementar el Sistema Integrado a contar del día 1° de enero de 2012. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

UNDÉCIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente dentro de los 10 primeros días del mes de enero del año 2013.

DUODÉCIMO: SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Sistema Integrado por un período superior a 10 días corridos.
- 2.- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 5.- Por la no aprobación, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes de Actividades y Desempeño del Gestor a que se refiere la cláusula octava, siempre que hayan transcurrido 45 días corridos desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al inciso sexto de la misma cláusula.
- 6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula sexta de este instrumento.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar la decisión de poner término anticipado al presente convenio, mediante carta certificada enviada a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causal de término anticipado.



Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Sistema Integrado.

DECIMOTERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCUARTO: Se deja constancia que el documento denominado "Orientaciones Técnicas y Financieras para la implementación del Sistema Integrado de Prevención 'Chile Previene en la escuela'", debidamente firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

DECIMOQUINTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Maglio Cicardini Neyra, por la Municipalidad de Copiapó, consta de la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de Atacama, de fecha 22 de noviembre de 2008, recaída en los autos Rol N° 425-A, y del Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 28 de noviembre de 2008, del mismo Tribunal Electoral Regional.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOSEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



MAGLIO CICARDINI NEYRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

